

excepto cuando haya 16,50 puntos de diferencia o más entre las calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y menor. Dichas calificaciones se efectuarán con tres decimales.

En ningún caso la puntuación por esta fase podrá exceder de 60 puntos.

3.3.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final se obtendrá del resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases del procedimiento de selección, sin que la calificación total pueda superar los 100 puntos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la siguiente relación:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

Si persistiese en empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico-práctico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate, se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas, siendo nulas de pleno derecho aquellas propuestas de aprobados que contravengan este límite.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, el propondrá a aquellos aspirantes en el mismo número que plazas convocadas considerándose como "aptos" y al resto de aspirantes como "no aptos".

ANEXO I PROGRAMA

PARTE GENERAL:

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura.

TEMA 2.- El Gobierno y la Administración: regulación constitucional. - Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 4.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECIFICA:

TEMA 1.- Ley 8/1991 de 25 de marzo, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla. Naturaleza y ámbito de aplicación (arts. 1 y 2 de la Ley)- Interpretación de la norma (art. 3 de la Ordenanza)-

TEMA 2.- Hecho imponible en la importación (Art. 3.a y 3.c de la Ley y 4 de la Ordenanza) - Concepto de importación de bienes (art. 5.de la Ley y la Ordenanza)- Exenciones en importaciones de bienes (art. 9 de la Ley y 21 de la Ordenanza)

TEMA 3.- Regímenes especiales en la importación (art. 10 de la Ley y 22 de la Ordenanza)

TEMA 4.- Devengo del impuesto en la importación (art.11 de la Ley y 6 de la Ordenanza)- Sujeto pasivo del impuesto en la importación (art. 13 de la Ley y 8 de la Ordenanza)- Obligaciones de los sujetos pasivos del impuesto en la importación (art. 10 de la Ordenanza).

TEMA 5.- Base imponible en la importación (art. 16 de la Ley y 11 Y 30 de la Ordenanza)- Tipos de gravamen en la importación (art. 18 de la Ley y 15 de la Ordenanza)- Cuota tributaria (art. 18 de la Ordenanza)- Deuda tributaria (art. 19 de la Ordenanza).

TEMA 6.- Exención en las exportaciones (arts. 8 de la Ley y 20 de la Ordenanza)Exenciones en las importaciones de bienes (art. 9 de la Ley y 21 de la Ordenanza)

TEMA 7.- Devolución por exportación de mercancía (art. 20.4 de la Ley y 38 de la Ordenanza).

TEMA 8.- Gestión del impuesto. Administración competente (art. 24 de la Ley)Principios generales (art. 23 de la Ordenanza)- Modo de iniciar la gestión (art. 24 de la Ordenanza)

TEMA 9.- Declaración Tributaria presentación y efectos de la presentación (arts. 26, 27 Y 28 de la Ordenanza)-

TEMA 10.- Liquidación y recaudación del impuesto (art. 22 de la Ley y 31 Y 44 de la Ordenanza)

TEMA 11.- Normas sobre la liquidación en las importaciones: Tránsitos, envases, vehículos de S.P. (arts. 35,36 y 37 de la Ordenanza)- Percepción del impuesto en mercancías y almacenaje (arts. 39 y 42 de la Ordenanza)-

TEMA 12.- Normas especiales para la liquidación en importación, según los puntos de entrada de la mercancía (art. 43 de la Ordenanza)- Prescripción y devolución de ingresos indebidos (art. 45 de la Ordenanza)- Inspección infracciones y sanciones (art. 23 de la Ley y art. 46 de la Ordenanza)-

TEMA 13.- Gravámenes Complementarios sobre las Labores del Tabaco (art. 18 bis A) de la Ley y 12 Y 16 de la Ordenanza)

TEMA 14.- Gravámenes Complementarios sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos (art. 18 bis B) de la Ley y 13 Y 17 de la Ordenanza)

TEMA 15.- Devengo en los Gravámenes complementarios (art. 7 de la Ordenanza)- Sujeto pasivo en los Gravámenes complementarios (art. 9 de la Ordenanza)

TEMA 16.- Percepción del Impuesto por carburante que se introduzca en la Ciudad por vía subterránea (art. 40 de la Ordenanza)- Percepción de los Gravámenes complementarios aplicables a las labores del tabaco, a los carburantes y productos petrolíferos (art. 41 de la Ordenanza).